JUAN LUIS VILLALON ORTEGA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: e4897 22a23e001c384fb6b797e292f3c

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 548/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones
Asunto del Expediente: PREMIOS BLAS INFANTE - CONVOCATORIA 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 118, de 22/06/2021, se publica el acuerdo plenario mediante el que se aprueba la Ordenanza Reguladora nº 70, para la concesión de subvenciones a ONGDS en el marco de los Premios Blas Infante, Casares Solidario.

SEGUNDO.- En BOP nº 73, de 17/04/2026, se publica el Extracto de la convocatoria 2026 de los Premios Blas Infante, Casares Solidario, regulados por la referida ordenanza nº 70.

TERCERO.- Finalizado el plazo de solicitud el pasado 18/05/2026, entran en convocatoria un total de 22 solicitudes, correspondientes a 21 organizaciones no gubernamentales.

CUARTO.- Que tal y como se establece en los arts. 9 y 10 de la referida Ordenanza, el Jurado de los Premios emitió Propuesta de Resolución, leída el 3 de julio de 2026, en Casares, ante la presencia de todas las organizaciones concurrentes a la convocatoria.

QUINTO.- Que igualmente, como se establece en el art. 9.3 de Ordenanza nº 70, el Jurado elaboró un listado de los proyectos que optarían a los premios en las diferentes categorías –suplentes- , para que, en caso de no acreditarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 3 de las bases así como en la Declaración Responsable (Anexo IV) presentada junto a la solicitud, por parte de las entidades seleccionadas, pudieran ser otras receptoras de las subvenciones.

SEXTO.- Que tal y como se establece en el art. 10 de la ordenanza, los beneficiarios indicados en la Propuesta de Resolución, han dispuesto de 15 días desde la notificación de la misma para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el art. 3, así como en la Declaración Responsable que presentaron junto a la solicitud de subvención.

DECRETO
Número: 2026-1111 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5SWAL2EYFGYPM9SMG2MPE3765
Verificación: https://casares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

SÉPTIMO.- Que transcurridos los plazos referidos, todas las organizaciones seleccionadas como beneficiarias en la Propuesta de Resolución, han presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa correspondiente, por lo que no existe ningún impedimento para que sean las beneficiarias de las referidas subvenciones.

OCTAVO.- Que, tal y como establece el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manifiesto:

a) Que no cabe la justificación de las ayudas previa al abono de las mismas, por estar establecido en bases reguladoras el abono anticipado del 85% de la cuantía de ayuda concedida a cada entidad.

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, de ninguna de las personas /entidades beneficiarias.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar apersonas o entidades beneficiarias, referidos a la misma subvención.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/548 de 21 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de julio de 2026.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención a las entidades, proyectos, y por los importes que a continuación se reseñan:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE
FUNDACIÓN KAMBIA	G80050701	Salud y Dignidad para mujeres y niñas en las plantaciones de té de Darjeeling (India)	12.000 euros
ASOC. MEC DE LA RUE	G72675630	Desmontando prejuicios: Educación intercultural para la convivencia	3.600 euros

DECRETO
Número: 2026-1111 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5SWAL2EYFGYPM9SMG2MPE3765
Verificación: https://casares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

		en contextos educativos	
ASOC. CULTURAL DE SUR A SUR	G56424534	Andalucía Diversa	5.000 euros
FUNDACIÓN KIRIRA	G13470935	Protección frente a prácticas nocivas como la MGF en la Rescue House y en el Rescue Center (Kenia)	9.000 euros
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	G81170474	Agua potable y segura para la Comunidad de Sunizi (Malawi)	8.000 euros
ONG AMIGOS DE OUZAL	G14541569	Facilitar el acceso a una sanidad digna en el dispensario de Ouzal	6.000 euros
FUND. INFANCIA SOLIDARIA	G84445550	Ayuda quirúrgica a niños de países en vías de desarrollo	5.000 euros
SOLIDARIDAD MÉDICA ESPAÑA	G35743541	Fortalecimiento de la prevención de enfermedades y promoción de hábitos saludables en comunidades indígenas de la Amazonía boliviana	5.000 euros
CONSTRUYE MUNDO	G85357358	Fortalecimiento de la gobernanza y gestión de la Unidad de Transformación de Productos Agrícolas de las mujeres de Guia (Podor, Senegal)	3.400 euros
FUND. AMIGOS DE MONKOLE	G87884623	Prevención de la transmisión materno-infantil de VIH y mejora nutricional en lactantes y madres vulnerables en Yamoussoukro (Costa de Marfil)	3.000 euros

SEGUNDO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de las referidas subvenciones con cargo a la partida 231-48002.

TERCERO.- Ordenar el primer pago, por el 85% de las subvenciones concedidas, según lo establecido en el art. 11 la referida ordenanza 70.

CUARTO.- Las subvenciones concedidas tienen por objeto la financiación de los proyectos expuestos en el punto PRIMERO, cuyos plazos de ejecución son los estipulados en las memorias presentadas junto a la solicitud, aunque serán confirmados tras el ingreso efectivo de los fondos.

DECRETO Número: 2026-1111 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5SWAL2EYFGYPM9SMG2MPE3765
Verificación: https://casares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

QUINTO.- Informar a las entidades beneficiarias de que la justificación de la subvención, tal y como se recoge en las Ordenanza nº 70, se debe realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del proyecto. La documentación justificativa se encuentra contenida en el Capítulo 3 de la mencionada ordenanza. Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá incumplida la obligación de justificación, siendo aplicable lo establecido en el Capítulo 4 de la Ordenanza.

SEXTO.- Comunicar a las entidades beneficiarias la obligación de hacer constar en la documentación y cuánta publicidad se efectúe del proyecto subvencionado, el logotipo y la referencia al Ayuntamiento de Casares, como financiador.

SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución a las entidades interesadas, publicar en el Tablón de Anuncios y Portal del Transparencia.

En Casares, firma y fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1111 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5SWAL2EYFGYPM9SMG2MPE3765
Verificación: https://casares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4